



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 21 de Febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 059-2023-GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17.02.2023, el Memorándum N° 088-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 20.02.2023, el Proveído N° 689-2023-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 21.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Articulo 9º de la Ley de Bases de Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que, por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF. Se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derògase la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Artículo 9° que: "9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración, aprobación y publicación del











diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, la Directiva antes citada, en el Artículo 16° señala que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)".

Que, a través del Informe Nº 059-2023-GPyP-MDMM. de fecha 17.02.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la valoración del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el cual indica que cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, lnciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgànica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Hudonco (el Jefe de la Oficia da Seconaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Oscar Alfredo Ayala Arenas ALCALDE



